



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

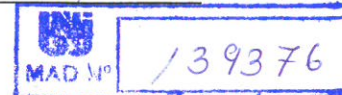
Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 053-2020-CO-UNJ Jaén, 06 de febrero del 2020



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 06 de febrero del 2020, Oficio N° 015-2020-DGCPBS/VPI-UNJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milan Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley Universitaria 30220 y el artículo 9° inciso 9.1 de Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad.

Que, con Resolución N° 137-2019-CO-UNJ se aprueba el Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Jaén; y con Oficio N° 015-2020-DGCPBS/VPI-UNJ la Vicepresidencia de Investigación, hace conocer que la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, la Federación de Estudiantes y la Comisión Organizadora, acordaron ciertas excepciones para aquellos alumnos que llevaron el idioma inglés antes de entrar en vigencia el reglamento antes citado.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 06 de febrero del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio debate, aprobó incorporar la disposición transitoria única al Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Jaén, como es de indicarse en la parte resolutive.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Incorporar con eficacia anticipada al 10 de mayo del 2019, la Disposición Transitoria Única al Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda redactada:

Disposición Transitoria Única

Los estudiantes que hayan cursado y/o se encuentren matriculados en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano- ICPNA Chiclayo, la Alianza Francesa y/o el Centro de Idiomas de la UNJ, solo se exige como requisito para obtener el grado de bachiller el Idioma (Inglés o Francés) Nivel Básico y/o Nivel A2 del Idioma de Inglés.

2° Notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente